

MAT: Aprueba Convenio Fril "Construcción Estación Médico Rural Cerrillos de Rapel, comuna de Monte Patria" Código Bip 30467738-0.

Monte Patria, 25 de Mayo de 2018.-

DECRETO ALCALDICIO N°8160 .-

VISTOS:

- La Constitución Política de la República de Chile;
- La Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
- La Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;
- Lo establecido en la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado;
- El Decreto Alcaldicio N° 14.729, del 06 de diciembre de 2016, que aprueba la asunción de Alcalde y Concejales, periodo 2016-2020;
- El Decreto Alcaldicio N° 15.913, del 06 de diciembre de 2017, que aprueba el Presupuesto Municipal año 2018;
- El convenio de transferencia de capital, suscrito en el marco del Programa Fril, entre la Intendencia Región de Coquimbo y la Municipalidad de Monte Patria de fecha 09 de abril del 2018, para ejecutar el proyecto "Construcción Estación Médico Rural Cerrillos Rapel, Comuna de Monte Patria", Código Bip 30467738-0;
- Resolución Número 347, emitida con fecha 12 de abril del 2018, por el Gobierno Regional de Coquimbo, que aprueba el convenio de transferencia de capital proyecto Fril "Construcción Estación Médico Rural de Cerrillos de Rapel, comuna de Monte Patria";
- El certificado N° 61, de fecha 08 de mayo del 2018, emitido por la Secretaria Municipal, en el que consta el Acuerdo N° 8, obtenido en la Sesión Ordinaria del Concejo Municipal, N° 52, de igual data.
- En uso de las facultades inherentes a mi cargo, y

CONSIDERANDO:

- Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8 de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, para el cumplimiento de sus funciones, las municipalidades podrán celebrar convenios con otros órganos de la Administración del Estado en las condiciones que señale la ley respectiva, sin alterar las atribuciones y funciones que corresponden a los municipios.
2. Que en razón de la premisa indicada precedentemente, la Municipalidad, procedió a suscribir convenio de transferencia de capital con fecha 09 de abril del 2018, con el Gobierno Regional de Coquimbo, lo anterior, a fin ejecutar el proyecto postulado y aprobado con cargo a los recursos del Programa Fondo Regional de Iniciativa Local (FRIL), denominado "Construcción Estación Médico Rural Cerrillos de Rapel, comuna de Monte Patria", código Bip 30467738-0. La citada iniciativa, tiene por objetivo la construcción de una estación médico rural en la localidad de Cerrillos de Rapel, la cual vendrá en reemplazo de la existente pero en un nuevo emplazamiento. Esta nueva construcción será de 95 metros cuadrados de tabiquería de madera.
 3. Que en Sesión Ordinaria N°52 de fecha 08 de Mayo del 2018, el Concejo Municipal aprobó y ratificó la suscripción del citado convenio.

DECRETO:

1.- APRUÉBASE convenio de transferencia de capital, suscrito en el Marco del Programa Fondo Regional de Iniciativa Local (FRIL) entre la Intendencia Region de Coquimbo, quien compareció representada por su Intendenta doña Lucia Pinto Ramírez, y la Municipalidad de Monte Patria, representada por su Alcalde, Sr. Camilo Ossandón Espinoza, de fecha 09 de abril del 2018.

2.- ESTABLÉZCASE, que el referido convenio tiene por objetivo financiar el proyecto Fril "Construcción Estación Médico Rural de Cerrillos de Rapel, comuna de Monte Patria", Código Bip 30467738-0, que contempla la construcción de aproximadamente 95 metros cuadrados de tabiquería de madera, y demás partidas contenidas en presupuesto y especificaciones técnicas del proyecto.

3.- DÉJESE establecido que el monto de la transferencia a realizar por el Gobierno Regional de Coquimbo

corresponde a la suma de \$47.419.000 (cuarenta y siete millones cuatrocientos diecinueve mil pesos) moneda presupuesto 2018, suma de dinero que se transferirá contra avance de la obra conforme a las normas y procedimientos señalados en la cláusula sexta del convenio.

4.- ESTABLÉZCASE, que dentro de las obligaciones asumidas por la Municipalidad de Monte Patria, en razón del convenio figura la de ejecutar el proyecto "Construcción Estación Médico Rural de Cerrillos de Rapel", asumiendo la facultad de supervisión técnica y administrativa conforme a los reglamentos y normas legales de que dispone para el desarrollo de sus propias actividades.

5.- ESTABLÉZASE, que el plazo de vigencia del proyecto "Construcción Estación Médico Rural de Cerrillos de Rapel, comuna de monte Patria", será de cinco meses a contar del día hábil siguiente a la entrega de terreno por parte de la inspección técnica de obras. En casos excepcionales y previa solicitud dentro de la vigencia del presente convenio se considerará una ampliación de plazo previo visto bueno de la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional de Coquimbo.

6.- DÉJESE constancia que los demás derechos, obligaciones y/o condiciones, se encuentran establecidas en el convenio que por este acto se aprueba.

7.- REALÍCESE por la Dirección de Administración y Finanzas la apertura de la cuenta presupuestaria correspondiente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Bernadita Cortés Gómez

SECRETARIO MUNICIPAL



Camiло Ossandón Espinoza
CAMILO OSSANDÓN ESPINOZA
ALCALDE

Jgz/Rm
-DAF
-Secpla
-DOM
-Secretaría Municipal (Of. de Partes)
-Archivo Dirección Jurídica

